



ORD: N° 601.1

ANT.: Portal Transparencia
MU061T0001433
Decreto N°50 – P-2016 Delegación de firma en
Administrador Municipal (04.04.2016)
ORD.2274-2016 DAS

MAT.: Respuesta Solicitud de Información
Ley 20.285

CONCEPCIÓN, 19 JUL 2016

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A: EGON SCHMIDLIN VILLAVICENCIO

Junto con saludario, a través del presente, entrego respuesta a vuestra Solicitud de Información, ingresada a través del Portal de Transparencia, N° MU061T0001433, de fecha 22 de Junio de 2016, según Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, relativa a;

... *"Solicito información sobre el funcionamiento de la farmacia municipal desde su apertura hasta la fecha, indicando:*

- 1) Número de personas beneficiarias (no se pide individualización).*
- 2) Costo de los medicamentos encargados a través de la farmacia comunal.*
- 3) Tiempo de espera individualizado por cada solicitante desde que solicitó la adquisición del remedio hasta su entrega.*
- 4) Individualización del (los) químico farmacéuticos responsables de la farmacia municipal"*...


Que requerida la Dirección de Administración de Salud Municipal, mediante ordinario N°2274, de fecha 14 de Julio de 2016, su Directora doña Rosario Bustos Lira, otorga respuesta a vuestra solicitud de información respecto de los puntos N°1 y 4 del requerimiento de información. Respecto de los consignados en los N°2 y 3, conforme lo dispuesto en el artículo 21°N°1, letra c) de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un número elevado de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención debiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de su labores habituales..."*; en concordancia con el artículo N°7, N°1, letra c) de su Reglamento: *"un requerimiento de información distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o alejamiento de su funciones habituales"...*; señala la imposibilidad de responder *"debido a la dinámica de trabajo que presenta la Farmacia Municipal"...* , toda vez que, no se cuenta con personal adicional que proceda a recopilar la documentación requerida. Por lo que, de abocarse a la búsqueda y consolidación de la información, se afectarían las funciones diarias, permanentes y vitales de la Farmacia Municipal, tales como: Atención de Público, Nuevas Inscripciones, Adquisición de Medicamentos, Educación Farmacológica, Contacto Telefónico a los Usuarios conforme procedimiento, Entrega de Medicamentos y todos los procesos Administrativos que ello implica para una debida gestión, más aun considerando que la Farmacia Municipal a la fecha supera los 6.000 inscritos, cifra que va en incremento ya que en promedio se registran alrededor de 100 inscripciones diarias.

En cuanto a la naturaleza de lo solicitado, es dable recordar lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la Decisión de Amparo ROL C377-13, en que pronunciándose sobre la causal de distracción indebida se estableció que: "(...) la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado"...; a razón de lo anterior (seguir la trayectoria de más de 6.000 inscritos para determinar el tiempo de espera consultado y el costo de los medicamentos para cada caso en particular), y en cuanto a las razones ya esgrimidas implicaría la realización de esfuerzos desproporcionados, para otorgar respuesta a la solicitud de información, por lo que, en dicho escenario la hipótesis de reserva prevista en el artículo 21N°1, letra c) de la Ley N°20.285 se configura.

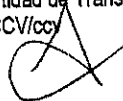
Por lo tanto, conforme las disposiciones legales citadas, teniendo presente los fundamentos expuestos, la aplicación del Principio de la Divisibilidad, contemplado en el artículo 11°, letra e) de la Ley N°20.285, "...mediante el cual si un acto administrativo contiene información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"....; lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en las Decisiones de Amparos Roles C2553-15; C2601-15; C2605-15; C2606-15; C2607-15; C2608-15; C2700-15; C2604-2015, y en especial lo dispuesto en el artículo N°3 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000, de SEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de acuerdo a la cual **los órganos públicos se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de Eficiencia y Eficacia**, se ha estimado que no es posible dar cumplimiento al requerimiento de información en los puntos N°2 y 3.

Se despide atentamente de usted,

POR ORDEN DEL ALCALDE



ALDO MARDONES ALARCÓN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Distribución:

- > Don Egon Schmidlin Villavicencio. Correo electrónico:
 - > Copia ADMUN
 - > Unidad de Transparencia (Carpeta-Archivo)
- AMA/CCV/ccy
- 

Con Antecedentes que Indica.



Nº 2274 - 161

ORD.: _____/

ANT.: Solicitud Nº MU061T0001433

MAT.: RESPONDE SOLICITUD
Nº MU061T0001433

Concepción, 14 JUL 2016

DE: SRA. ROSARIO BUSTOS LIRA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE SALUD

A: SRA. CLAUDIA CARVAJAL VÉJAR
ENCARGADA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Junto con saludarla cordialmente y en relación a Solicitud de Unidad de Transparencia N°MU061T0001433, de fecha 22 de Junio de 2016, que requiere información sobre el funcionamiento de la Farmacia Municipal, desde su apertura a la fecha, informo a usted:

1. **Número de personas beneficiarias (no se pide individualización)**
 - Los beneficiarios de la farmacia municipal serán todos los habitantes de la Comuna de Concepción que deseen inscribirse en nuestra Farmacia y solicitar la intermediación.
2. **Costo de los medicamentos encargados a través de la Farmacia Comunal**
3. **Tiempo de espera individualizado, por cada solicitante, desde que solicitó la adquisición del remedio hasta su entrega**
 - En estos puntos nos acogemos a la causal de Secreto o Reserva prevista en Artículo 21, N°1, Letra C, respecto de puntos 2 y 3.
4. **Individualización de él (los) Químicos Farmacéuticos responsables de la Farmacia comunal**
 - Director Técnico: Q.F. Pablo Villa Rabanales
 - Director Técnico Subrogante: Q.F. Gabriela Mendoza Oporto

Al respecto, mencionar que debido a la dinámica de trabajo que presenta nuestra Farmacia Municipal, se nos hace muy complejo invertir tiempo del recurso humano que trabaja en esta unidad para destinarlo a la recolección de estos datos.

Atentamente,



ROSARIO BUSTOS LIRA
DIRECTORA
DIRECCION ADMINISTRACIÓN SALUD

JBR/mrr.
Distribución:

- La indicada
- C.c.
- Encargado transparencia DAS
- Subdirección Gestión y Proyectos DAS
- Correlativo

